



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 26 de noviembre de 2021  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0376(COD)**

---

---

**14365/21  
ADD 1**

**EF 364  
ECOFIN 1166  
CODEC 1543  
IA 190**

## **PROPUESTA**

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de noviembre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 721 final - ANNEXES 1 to 4
Asunto:	ANEXOS de la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2011/61/UE y 2009/65/CE en lo que respecta a los acuerdos de delegación, la gestión del riesgo de liquidez, la presentación de información a efectos de supervisión, la prestación de servicios de depositario y custodia y la originación de préstamos por fondos de inversión alternativos

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 721 final - ANNEXES 1 to 4.

---

Adj.: COM(2021) 721 final - ANNEXES 1 to 4



Bruselas, 25.11.2021  
COM(2021) 721 final

ANNEXES 1 to 4

## ANEXOS

de la

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo**

**por la que se modifican las Directivas 2011/61/UE y 2009/65/CE en lo que respecta a los acuerdos de delegación, la gestión del riesgo de liquidez, la presentación de información a efectos de supervisión, la prestación de servicios de depositario y custodia y la originación de préstamos por fondos de inversión alternativos**

{SEC(2021) 570 final} - {SWD(2021) 340 final} - {SWD(2021) 341 final}

## **ANEXO I**

En el anexo I, se añaden los puntos 3 y 4 siguientes:

«3. La originación de préstamos.

4. La administración de vehículos de finalidad especial de titulización.».

## ANEXO II

### «ANEXO V

#### **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ A DISPOSICIÓN DE LOS GFIA QUE GESTIONAN FIA DE TIPO ABIERTO**

- 1) Suspensión de reembolsos y suscripciones: la suspensión de los reembolsos y de las suscripciones implica que, temporalmente, los inversores no pueden adquirir acciones del fondo o solicitar su reembolso.
- 2) Bloqueos de reembolso: un bloqueo de reembolso es una restricción temporal del derecho de los accionistas a solicitar el reembolso de sus acciones. Esta restricción puede ser total, de modo que los inversores no pueden solicitar el reembolso de sus acciones en absoluto, o parcial, de modo que los inversores solo pueden solicitar el reembolso de cierta parte de sus acciones.
- 3) Plazos de preaviso: un plazo de preaviso se refiere al plazo de notificación anticipada a los gestores de fondos que deben observar los inversores al solicitar el reembolso de sus acciones.
- 4) Comisiones de reembolso: una comisión de reembolso es una comisión cobrada a los inversores cuando solicitan el reembolso de sus acciones en el fondo.
- 5) Ajuste del valor liquidativo (*swing pricing*): el ajuste del valor liquidativo puede utilizarse para ajustar el precio de las acciones en un fondo de inversión de modo que refleje el coste de las operaciones de los fondos resultantes de la actividad de los inversores.
- 6) Gravamen de protección contra la dilución: un gravamen de protección contra la dilución es un gravamen aplicado a los inversores concretos que realizan operaciones, pagadero al fondo, para evitar que los inversores restantes tengan que soportar los costes asociados con las compras o ventas de activos a causa de grandes flujos de entrada o de salida. Un gravamen de protección contra la dilución no implica ningún ajuste del valor de las acciones del fondo.
- 7) Reembolsos en especie: los reembolsos en especie permiten al gestor del fondo atender una solicitud de reembolso transfiriendo valores mantenidos por el fondo, en lugar de efectivo, a los accionistas que solicitan el reembolso.
- 8) Cartera separada de activos ilíquidos: las carteras separadas de activos ilíquidos permiten separar las inversiones ilíquidas de las demás inversiones líquidas del fondo de inversión.».

### ANEXO III

En el anexo I, esquema A, el punto 1.13 del cuadro se sustituye por el texto siguiente:

<p>1.13. Modalidades y condiciones de recompra o de reembolso de las participaciones y casos en que pueden suspenderse la recompra o el reembolso o activarse otros instrumentos de gestión de la liquidez.</p>	<p>1.13. Modalidades y condiciones de recompra o de reembolso de las participaciones y casos en que pueden suspenderse la recompra o el reembolso o activarse otros instrumentos de gestión de la liquidez. Si la sociedad de inversión cuenta con distintos compartimentos de inversión, indicación de la forma en que los partícipes pueden pasar de uno a otro y de las comisiones aplicables en tales casos.</p>
---	--

## ANEXO IV

### «ANEXO IIA

#### **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ A DISPOSICIÓN DE LOS OICVM**

- 1) Suspensión de reembolsos y suscripciones: la suspensión de los reembolsos y de las suscripciones implica que, temporalmente, los inversores no pueden adquirir acciones del fondo o solicitar su reembolso.
- 2) Bloqueos de reembolso: un bloqueo de reembolso es una restricción temporal del derecho de los accionistas a solicitar el reembolso de sus acciones. Esta restricción puede ser total, de modo que los inversores no pueden solicitar el reembolso de sus acciones en absoluto, o parcial, de modo que los inversores solo pueden solicitar el reembolso de cierta parte de sus acciones.
- 3) Plazos de preaviso: un plazo de preaviso se refiere al plazo de notificación anticipada a los gestores de fondos que deben observar los inversores al solicitar el reembolso de sus acciones.
- 4) Comisiones de reembolso: una comisión de reembolso es una comisión cobrada a los inversores cuando solicitan el reembolso de sus acciones en el fondo.
- 5) Ajuste del valor liquidativo (*swing pricing*): el ajuste del valor liquidativo puede utilizarse para ajustar el precio de las acciones en un fondo de inversión de modo que refleje el coste de las operaciones de los fondos resultantes de la actividad de los inversores.
- 6) Gravamen de protección contra la dilución: un gravamen de protección contra la dilución es un gravamen aplicado a los inversores concretos que realizan operaciones, pagadero al fondo, para evitar que los inversores restantes tengan que soportar los costes asociados con las compras o ventas de activos a causa de grandes flujos de entrada o de salida. Un gravamen de protección contra la dilución no implica ningún ajuste del valor de las acciones del fondo.
- 7) Reembolsos en especie: los reembolsos en especie permiten al gestor del fondo atender una solicitud de reembolso transfiriendo valores mantenidos por el fondo, en lugar de efectivo, a los accionistas que solicitan el reembolso.
- 8) Cartera separada de activos ilíquidos: las carteras separadas de activos ilíquidos permiten separar las inversiones ilíquidas de las demás inversiones líquidas del fondo de inversión.».